



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Julio Dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520230004200.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REA.

DEMANDANTE: LEONCIO POSADA RESTREPO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C NIT. No. 802.006.024-3

**DEMANDADOS: DARIANA MARCELA ROMERO CASTELLANOS C.C. No. 1.045.234.352
PAOLA ALEXANDRA ROMERO CASTELLANOS C.C. No. 1.045.230.077**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, a fin de informarle que el Dr. RICARDO MAFIOL BAUTE, apoderado de la parte demandante, presenta solicitud de oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. RICARDO MAFIOL BAUTE, apoderado de la parte demandante a través de memorial adiado 05 de junio de 2022, solicita se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, con el fin de que emita contestación al despacho informando si se realizó el registro el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-6891, ubicado en la CARRERA 20 No. 18 – 153 SOLAR-CASA de Luruaco – Atlántico, de propiedad de los demandados DARIANA MARCELA ROMERO CASTELLANOS y PAOLA ALEXANDRA ROMERO CASTELLANOS, decretado por auto de fecha marzo 24 de 2023, comunicado por oficio No. 19587 marzo 24 de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que el apoderado aporto constancias de cancelación de las sumas de \$20.300 y \$25.100 pesos M/L a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga - Atlántico, el día 24 de mayo de 2023, emitiendo ésta, recibo de solicitud de certificado de tradición con No. radicación 2023-11137 y recibo de solicitud de registro de documento No. Radicación 2023-1667 y hasta la presente no han dado respuesta, ni remitido el certificado con la constancia de la inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble No.045-6891.

En consideración a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. PRIMERO: REQUERIR POR PRIMERA VEZ A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA**, para que en el término de la distancia remita a este despacho comunicación de cumplimiento de la medida de embargo y secuestro del inmueble de los demandados DARIANA MARCELA ROMERO CASTELLANOS y PAOLA ALEXANDRA ROMERO CASTELLANOS, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-6891, ubicado en la CARRERA 20 No. 18 – 153 SOLAR-CASA de Luruaco – Atlántico. La inobservancia del presente requerimiento podrá acarrear desacato y multa de conformidad con el numeral con el



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso hasta por 10 SMMLV y sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al párrafo segundo del artículo 593 del referido estatuto procesal. Líbrese el correspondiente oficio por Secretaria y notifíquese a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 19 JULIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 115
La Secretaría
RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Julio Dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520230004200.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REA.

DEMANDANTE: LEONCIO POSADA RESTREPO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C NIT. No. 802.006.024-3

**DEMANDADOS: DARIANA MARCELA ROMERO CASTELLANOS C.C. No. 1.045.234.352
PAOLA ALEXANDRA ROMERO CASTELLANOS C.C. No. 1.045.230.077**

OFICIO: _____

Señor.

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA

LA CIUDAD.

E. S. D.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

- 1. PRIMERO: REQUERIR** POR PRIMERA VEZ A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA, para que en el término de la distancia remita a este despacho comunicación de cumplimiento de la medida de embargo y secuestro del inmueble de los demandados DARIANA MARCELA ROMERO CASTELLANOS y PAOLA ALEXANDRA ROMERO CASTELLANOS, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-6891, ubicado en la CARRERA 20 No. 18 – 153 SOLAR-CASA de Luruaco - Atlántico. La inobservancia del presente requerimiento podrá acarrear desacato y multa de conformidad con el numeral con el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso hasta por 10 SMMLV y sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de acuerdo al párrafo segundo del artículo 593 del referido estatuto procesal. Líbrese el correspondiente oficio por Secretaria y notifíquese a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**